

bado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se autoriza a «Viajes Sunair, S. A. E.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 240 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Drach, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se autoriza a «Viajes Ofinal, S. A.» el cambio de denominación por la de «Viajes Ofinal Española, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Ofinal, S. A.», título-licencia número 88 de orden, con casa central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Ofinal Española, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se autoriza a «Viajes Ofinal, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 88 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Ofinal Española, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Gades Sur, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de febrero de 1972, a instancia de don Amando Angel de Juan Rico, en nombre y representación de «Viajes Gades Sur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 25 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), se concedió a la Empresa «Viajes Gades Sur», con domicilio en Cádiz, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 81 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Gades Sur, S. A.», con el número 301 de orden, con casa central en Cádiz, Duque de Tebután, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» número 81 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 25 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), a favor de la Empresa «Viajes Gades Sur», de Cádiz, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresa y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Albia, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de septiembre de 1972 a instancia de don Juan Ignacio de Terán, en nombre y representación de «Viajes Albia, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de presentarse juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Albia, S. A.», con el número 300 de orden y casa central de Bilbao, San Vicente, s/n, edificio Albia, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Reglamento de la Comisión Interministerial de Turismo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1973, páginas 7277 a 7279, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 21, 1. donde dice: «... que en materia de sus funciones y cometidos realice la Comisión Interministerial de